



MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERETARO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

El que suscribe Ing. Pedro Noel González Landaverde Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., con fundamento en el artículo 49 y 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 36 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
2. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su Artículo 147 establece que "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021).
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Se deroga; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)
 - h) Se deroga (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)
3. Que con fecha 27 de diciembre de 2024 se recibe solicitud del trabajador **Yolanda Medina Hernández** donde solicita el beneficio de la **jubilación**, con fundamento legal en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, posterior se siguió integrando el documento con diversos tramites administrativos y el pasado 27 de junio de 2025 se autorizó su



trámite y se giró oficio a la beneficiaria para que dejara de presentarse a laborar físicamente a partir del 15 de julio de 2025.

4. Que la C. **Yolanda Medina Hernández** tiene una relación laboral con el Municipio de Arroyo Seco, Qro., de manera ininterrumpida desde el 18 de septiembre de 1991, dando como resultado 33 años, 10 meses y 27 días de servicio a la fecha, por lo que, conforme a la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita una antigüedad laboral de 34 años de servicio. Durante dicho periodo se ha desempeñado siempre como **personal de base**, actualmente está adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, con el puesto de Encargada de Biblioteca.
5. Con fundamento en el artículo 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; la cantidad por concepto de jubilación que percibirá el C. **Yolanda Medina Hernández** sería el equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que esta se conceda su jubilación, incluyendo los quinquenios y sin rebasar el monto máximo estipulado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
6. El C. **Yolanda Medina Hernández** acredita contar con 55 años y 6 meses de edad a la fecha, según hace constar en acta de nacimiento certificada por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro y una antigüedad laboral acumulada de 34 años de servicio, por lo que con fundamento en el artículo 136 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cumple con los requisitos establecidos para obtener dicho beneficio.
7. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en los Convenios Laborales que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., resulta viable la petición que realiza la C. **Yolanda Medina Hernández**.
8. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

Nombre del Trabajador:	YOLANDA MEDINA HERNÁNDEZ
Ultimo puesto:	ENCARGADA DE BIBLIOTECA
Área de Adscripción:	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
Periodo en el que prestó sus servicios:	18/09/1991 al 15/07/2025.
Ultimo importe mensual cobrado incluyendo quinquenios:	\$10,466.32
Salario promedio mensual de los últimos cinco años:	\$9,900.57

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección a mi cargo expide el presente:



EXPEDIENTE: DA-YMH-01-2025/2024/2027



PROYECTO DE DICTAMEN PARA CONCEDER LA JUBILACION AL C. YOLANDA MEDINA HERNÁNDEZ

Artículo Primero. Con fundamento a la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley los trabajadores del Estado de Querétaro publicada del 5 de marzo de 2021, se emite el presente proyecto de dictamen a favor del C. **Yolanda Medina Hernández** bajo el **EXPEDIENTE: DA-YMH-01-2025/2024/2027**.

Artículo Segundo. El monto que, por concepto de jubilación de acuerdo al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha, incluyendo los quinquenios y sin rebasar el monto máximo estipulado en las legislaciones vigentes, será por la cantidad de **\$9,900.57 (nueve mil novecientos pesos 57/100 m.n.)** de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Artículo Tercero. La Dirección de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 bis fracción II de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley los Trabajadores del Estado de Querétaro publicada el 5 de marzo de 2021, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

Artículo Cuarto. Se ordena la publicación del presente dictamen en la página de internet del Municipio de Arroyo Seco, Qro., por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento de la Dirección de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en términos de lo dispuesto por el artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Se expide el presente a los 15 (quince) días del mes de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE ARROYO SECO. QRO.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Lic. Fernando Sánchez Gil. Presidente Municipal
c.c.p. Archivo